

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
QUINCUAGÉSIMO CUARTO PERÍODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

TERCERA COMISIÓN
54ª sesión
celebrada el viernes
19 de noviembre de 1999
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 54ª SESIÓN

Presidente: Sr. GALUŠKA (República Checa)

SUMARIO

TEMA 111 DEL PROGRAMA: INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS REFUGIADOS, LOS REPATRIADOS Y LAS PERSONAS DESPLAZADAS Y CUESTIONES HUMANITARIAS (continuación)

TEMA 116 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/54/SR.54
4 de abril de 2000
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 15.30 horas.

TEMA 111 DEL PROGRAMA: INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS REFUGIADOS, LOS REPATRIADOS Y LAS PERSONAS DESPLAZADAS Y CUESTIONES HUMANITARIAS (continuación) (A/C.3/54/L.91 y L.95)

Proyecto de resolución A/C.3/54/L.91: Labor posterior a la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados

1. El PRESIDENTE informa a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.3/54/L.91 no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. El Afganistán, Croacia, Chipre e Islandia se han sumado a los copatrocinadores del proyecto de resolución.

2. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/54/L.91.

3. La Sra. BOYKO (Ucrania), explicando su posición después de la aprobación del proyecto de resolución, dice que su delegación, como en años anteriores, no se ha sumado a los copatrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/54/L.91. Ucrania ha tenido activa participación en la Conferencia Regional y considera que sus resultados constituyen una buena base para la cooperación nacional e internacional sobre las cuestiones de los refugiados, las personas desplazadas y las personas anteriormente deportadas; ya ha manifestado su compromiso respecto de la labor posterior a la Conferencia. El Programa de Acción representa un delicado equilibrio entre los intereses y obligaciones de todos los países que tomaron parte en la Conferencia, y Ucrania habrá de participar en el logro de su plena aplicación. A ese respecto, apoya la continuación del proceso de la Conferencia en el período posterior al año 2000 y ve con satisfacción el establecimiento de un grupo de trabajo con el fin de ocuparse de esa cuestión.

4. Lamentablemente, el proyecto de resolución sólo se refiere a una entidad -la Comunidad de Estados Independientes- que ni tiene la condición de sujeto de derecho internacional ni representa una región geográfica en el sentido corriente de esta expresión, y que Ucrania considera, en consecuencia, un mecanismo de consultas y negociaciones multilaterales. En consecuencia, Ucrania no hace suyas las referencias que se formulan en el proyecto de resolución a dicha entidad.

Proyecto de resolución A/C.3/54/L.95: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

5. El PRESIDENTE informa a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.3/54/L.95 no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. Se han sumado a los copatrocinadores del proyecto de resolución las Bahamas, Belice, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Gabón, Guinea-Bissau, Islas Salomón, Micronesia (Estados Federados de), Panamá, Trinidad y Tabago y Uruguay.

6. El Sr. WINTORP (Dinamarca) dice que, además de la revisión del párrafo 23 que formuló al presentar el proyecto de resolución, su delegación desea efectuar otras dos revisiones. El párrafo 10 ha quedado sustituido por el siguiente texto:

"Exhorta a los Estados a mantener el carácter civil y humanitario de los campamentos y los asentamientos de refugiados mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas para evitar que se infiltren elementos armados, para identificar a cualquiera de esos elementos armados y separarlos de las poblaciones de refugiados, para asentar a los refugiados en lugares seguros y para dar a la Oficina del Alto Comisionado y a las demás organizaciones humanitarias competentes acceso rápido, directo y seguro a los solicitantes de asilo, los refugiados y otras personas de las que se ocupan".

7. En el párrafo 4, las palabras "de 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados" se han sustituido por las palabras "sobre el derecho relativo a los conflictos armados".

8. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/54/L.95 en su forma oralmente revisada.

9. La Sra. LORLING (Singapur), explicando su posición después de la aprobación del proyecto de resolución, dice que su Gobierno apoya la orientación general del proyecto de resolución A/C.3/54/L.95, pero tiene reservas respecto de las disposiciones referentes al asilo. En el párrafo 6 se reafirma que todas las personas tienen el derecho de procurar y disfrutar de asilo en otros países contra la persecución. Ésta es una afirmación categórica y sin reservas que el Gobierno de Singapur no puede aceptar. Singapur nunca ha reconocido que existiera un derecho irrestricto y automático al asilo. Ésta ha sido su práctica nacional sistemática, que se basa en sus limitaciones naturales y sus vulnerabilidades.

10. El párrafo 6 no refleja adecuadamente las realidades actuales respecto de la cuestión del asilo. Los países de asilo potenciales, tanto desarrollados como en desarrollo, siguen manifestando una resistencia cada vez mayor respecto de los principios básicos de la protección de los refugiados, mientras que se espera de otros países que carecen de los recursos necesarios que acojan a una parte desproporcionada de los refugiados del mundo. Singapur considera que, en lugar de formular una afirmación sin reservas del derecho de asilo, sería más realista y constructivo reconocer que las prácticas contemporáneas han evolucionado y se han modificado.

TEMA 116 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/C.3/54/L.71/Rev.1 y L.95)

Proyecto de resolución A/C.3/54/L.71/Rev.1: La mundialización y sus consecuencias sobre el pleno disfrute de todos los derechos humanos

11. El PRESIDENTE informa a la Comisión que el proyecto de resolución A/C.3/54/L.71/Rev. no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. Recuerda que, al presentarse el proyecto de resolución, el representante de Egipto revisó oralmente el párrafo 1.

12. El Sr. ODA (Egipto) dice que los siguientes países se han sumado a los copatrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/54/L.71/Rev.1: Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Bhután, Botswana, Burundi, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Chad, Djibouti, Etiopía, Gabón, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Islas Salomón, Jamaica, Malawi, Marruecos, Mauricio, Mozambique, Namibia, Níger, Papua Nueva Guinea, República Democrática del Congo, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Suriname, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago y Zimbabwe.

13. En nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución, el orador reitera que el proyecto tiene por objeto exhortar al Secretario General a analizar las consecuencias de la mundialización sobre el pleno disfrute de los derechos humanos. Los patrocinadores consideran que existe necesidad de una evaluación objetiva de la situación, teniendo en cuenta todos los factores, así como las diversas opiniones de los Estados Miembros.

14. El Sr. SERGIWA (Jamahiriya Árabe Libia) dice que no cabe duda de que la mundialización y sus efectos sobre el pleno disfrute de los derechos humanos son cuestiones complejas que exigen un estudio profundo a fin de evaluar las opiniones de los gobiernos. La mundialización está haciendo que los países en desarrollo dependan de los países adelantados en diversas esferas y asigna un inmenso poder a las empresas transnacionales limitando con ello la función de los Estados en la promoción del disfrute de los derechos humanos. Resulta paradójico que algunos países que apoyan la mundialización y la liberalización del comercio no vacilen en imponer sanciones y otras medidas contra otros países, y hasta dicten leyes nacionales destinadas a aplicarse más allá de sus fronteras nacionales cuando así conviene a sus intereses. La delegación del orador apoya el proyecto de resolución A/C.3/54/L.71/Rev.1 y confía en que los estudios que se realicen ofrezcan la base para el respeto y la protección de los derechos humanos en el contexto de los desafíos de la mundialización.

15. El Sr. SCHALIN (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que la cuestión de la mundialización y sus efectos sobre el pleno disfrute de todos los derechos humanos no es nueva para la Comisión, que en reiteradas oportunidades se ha ocupado de aspectos del proceso de mundialización en cuanto se refieren al examen de cuestiones sociales o en el contexto de determinados derechos humanos. La cuestión también ha sido tratada detenidamente por la Comisión de Derechos Humanos. La Unión Europea, sin dejar de reconocer que el

proceso de mundialización tiene efectos tanto positivos como potencialmente negativos sobre el disfrute de los derechos humanos, considera difícil abordar esos efectos como una cuestión independiente. A su juicio, habida cuenta del carácter general de las cuestiones referentes a los derechos humanos, los efectos de la mayor parte de los fenómenos para el disfrute de los derechos humanos pueden abordarse mejor a través del examen de los fenómenos respectivos. Por otro lado, al examinar cuestiones relacionadas con la mundialización en diversos ámbitos de las Naciones Unidas, las consideraciones referentes a los derechos humanos deben formar parte de ello.

16. En el 55° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos se realizaron dilatadas negociaciones acerca de la cuestión de la mundialización y los derechos humanos; y la Comisión, en su resolución 1999/59, pidió a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que emprendiera un estudio, para su examen por la Comisión en su 57° período de sesiones, en 2001, sobre la cuestión de la mundialización y sus consecuencias sobre el pleno disfrute de todos los derechos humanos. En el estudio se tendrían en cuenta los informes de los órganos creados en virtud de tratados, los relatores especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo de la Comisión, y también las opiniones de los gobiernos. Pedir al Secretario General que elabore un informe general sobre una cuestión a cuyo respecto se ha pedido, apenas pocos meses atrás, que la Subcomisión preparara un estudio parece un caso evidente de duplicación innecesaria, y también puede verse como indicio de una falta de confianza por parte de la Asamblea General en la labor de la Subcomisión y en el miembro de ella encargado del estudio. La Unión Europea, en consecuencia, exhorta a que se suprima el párrafo 4 del proyecto de resolución A/C.3/54/L.71/Rev.1.

17. La Sra. MESDOUA (Argelia) dice que la mundialización está alterando radicalmente, para bien y para mal, las relaciones entre las sociedades y los Estados. Mientras que la democratización se difunde abriendo caminos para la mejor promoción de los derechos civiles y políticos y el fortalecimiento de las libertades fundamentales, la promoción y el logro de los derechos sociales y económicos no está realizando iguales adelantos. En muchos países el ajuste estructural ha provocado un crecimiento alarmante de la pobreza, y existe un desnivel creciente entre el Norte y el Sur. En tal situación, sólo la humanización de la mundialización puede tener efectos beneficiosos para todos los pueblos y naciones. La delegación de Argelia, en consecuencia, exhorta a todas las delegaciones a apoyar el párrafo 4 y el conjunto del proyecto de resolución.

18. El Sr. BHATI (Pakistán) dice que, en un mundo en que las distancias se acortan y se intensifican las relaciones recíprocas, la mundialización es una realidad ineludible que afecta a todos los aspectos de la vida. Los patrocinadores del proyecto de resolución, en consecuencia, consideran que es importante pedir al Secretario General que prepare un informe amplio y profundo, sobre la base de todos los estudios y datos disponibles, de modo que la Asamblea General pueda elaborar un plan de acción. Ese informe complementaría los esfuerzos de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías; sin embargo, la Asamblea General no puede esperar el estudio de la Subcomisión, que se presentará en el año 2001.

19. El Sr. ODA (Egipto) dice que el párrafo 4 constituye el principal objetivo de todo el proyecto de resolución; si se lo suprimiera, no tendría objeto alguno conservar el resto del texto. El informe que se pide ayudará a impulsar y enriquecer las deliberaciones de la Comisión. En él se tendrán en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, a diferencia de lo que ocurre con el estudio de la Subcomisión, que se llevará a cabo por un grupo de expertos. El informe del Secretario General tendrá en cuenta la deliberación sobre la mundialización llevada a cabo en la Subcomisión y complementará el estudio realizado por ella. De este modo, la delegación de Egipto no puede apoyar la supresión del párrafo 4 y se verá en la necesidad de pedir una votación sobre la enmienda propuesta por la Unión Europea.

20. El Sr. MOWLA (Bangladesh) dice que también su delegación considera que el informe del Secretario General complementará el estudio de la Subcomisión. Ésta es un órgano formado por expertos, que no está obligado a recabar las opiniones de los Estados Miembros en la preparación de su estudio.

21. La Sra. DE ARMAS GARCIA (Cuba) dice que la mundialización ha dado lugar a notables logros tecnológicos y representa grandes posibilidades para el desarrollo, la eliminación de la pobreza y la promoción de la equidad social. No obstante, la política neoliberal y los mercados no reglamentados han provocado un aumento de la pobreza y el desempleo, convirtiendo el desarrollo en una quimera para los países del Sur. En un mundo cada vez más interdependiente, la mundialización ha provocado mayores disparidades entre la opulencia y la pobreza extrema. La situación tiene que abordarse en forma objetiva y realista, y la delegación de Cuba considera que el informe del Secretario General, lejos de perjudicar las deliberaciones, será de gran valor para lograr adelantos encaminados al desarrollo y la justicia social.

22. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre la enmienda propuesta antes de pronunciarse sobre el conjunto del proyecto de resolución.

23. El Sr. UMEDA (Japón), hablando en nombre de Australia y Nueva Zelanda para explicar su voto antes de la votación de la enmienda propuesta, dice que aunque la mundialización tiene consecuencias importantes sobre los derechos humanos, es una cuestión vasta y compleja que habitualmente se discute como parte del derecho al desarrollo. Es discutible que una resolución independiente acerca de la mundialización, en especial cuando no cuenta con consenso, pueda tener un objetivo útil. Las tres delegaciones representadas por el orador, preocupadas por la duplicación que supone el pedido incluido en el párrafo 4 de un informe del Secretario General, respecto de la solicitud de la Comisión de Derechos Humanos de un estudio sobre el mismo tema por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, votarán en favor de la enmienda por la que se suprime el párrafo 4.

24. Se procede a votación registrada sobre la enmienda oral que propone la supresión del párrafo 4 del proyecto de resolución.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania,

/...

Luxemburgo, Madagascar, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia y Ucrania.

Votos en contra: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, China, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, República Popular Democrática Lao, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Democrática Popular de Corea, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

Abstenciones: Argentina, Armenia, Belarús, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Colombia, Croacia, Ecuador, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Guatemala, Islas Marshall, Kazajstán, Micronesia (Estados Federados de), Panamá, Paraguay, Perú, República de Corea, Singapur, Uruguay y Venezuela.

25. Por 44 votos contra 92 y 22 abstenciones queda rechazada la enmienda del proyecto de resolución A/C.3/54/L.71/Rev.1 propuesta oralmente.*

26. El PRESIDENTE dice que entiende que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.3/54/L.71/Rev.1 en su conjunto sin votación.

27. El Sr. GALLAGHER (Estados Unidos de América) pide una votación registrada.

28. El Sr. TAPIA (Chile), explicando su posición antes de la votación, dice que su delegación se abstendrá porque le perturba la tendencia a ampliar el alcance del programa de los órganos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos introduciendo en las deliberaciones cualquier factor que pueda concebiblemente tener consecuencias sobre los derechos humanos. Con ello sólo

* La delegación de Madagascar informó posteriormente a la Comisión de que había tenido el propósito de votar en contra de la enmienda y no en favor de ella.

se logra sobrecargar el programa con cuestiones de derechos humanos espurias en perjuicio de otros temas de mayor importancia. Los derechos humanos pueden resultar afectados directa o indirectamente por cualquier número de factores, pero ello no significa que la Comisión deba tratarlos en relación con el tema 116 del programa. La mundialización ofrece grandes oportunidades de progreso social y económico y también plantea difíciles problemas: es un tema para órganos como la Segunda Comisión, las comisiones regionales, la Organización Mundial del Comercio, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, etc. La Tercera Comisión no es el ámbito adecuado; pero, si ha de ocuparse del asunto, debe hacerlo estrictamente en relación con el derecho al desarrollo. Chile no tiene objeciones al contenido del proyecto de resolución, pero como posición de principio y también por razones prácticas considera que el tiempo y los recursos económicos deben destinarse a temas más importantes y que la labor de la Asamblea General no debería banalizarse de este modo.

29. Se procede a votación registrada sobre el conjunto del proyecto de resolución A/C.3/54/L.71/Rev.1.

Votos a favor: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, China, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Unida de Tanzania, República Dominicana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular de Corea, República Árabe Siria, República Popular Democrática Lao, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América

Abstenciones: Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Colombia, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva

Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República de Corea, Rumania, San Marino, Singapur, Suecia, Tailandia, Ucrania y Uruguay.

30. Por 100 votos contra 1 y 59 abstenciones queda aprobado el conjunto del proyecto de resolución A/C.3/54/L.71/Rev.1.

31. El Sr. LEAO MONTEIRO (Cabo Verde), explicando su voto después de la votación, dice que su delegación ha votado en favor del proyecto de resolución en el entendimiento de que las palabras "asignándoles la misma importancia", que figuran en el quinto párrafo del preámbulo, deben interpretarse como un rechazo de toda posible discriminación al abordar cada derecho humano, pero los derechos humanos pueden abordarse asignándoles una importancia determinada y no hay obstáculo para que la comunidad internacional los trate en esa forma.

c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/C.3/54/L.58, L.60, L.63, L.87/Rev.1 y L.92)

Proyecto de resolución A/C.3/54/L.58: Cuestión de los derechos humanos en el Afganistán

32. El PRESIDENTE presenta el proyecto de resolución, haciéndolo sobre la base de consultas officiosas, y dice que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. Propone añadir el siguiente párrafo después del cuarto párrafo del preámbulo:

"Recordando además que las Naciones Unidas siguen desempeñando una función central e imparcial en los esfuerzos internacionales por lograr una solución pacífica del conflicto afgano, y alentando todas las medidas a escala nacional, regional e internacional destinadas a encontrar una solución del conflicto que continúa mediante un diálogo de amplia base en que participen todos los agentes involucrados."

33. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/54/L.58, en su forma revisada oralmente.

34. El Sr. BHATI (Pakistán), reconociendo la preocupación de la comunidad internacional por los efectos del conflicto sobre la situación de los derechos humanos en todas las partes del Afganistán, dice que el Pakistán ha colaborado activamente con todas las organizaciones, grupos y funcionarios internacionales procurando promover una solución negociada. El Pakistán considera que la aprobación por las Naciones Unidas de una fórmula de escaño vacante para el Afganistán, como lo propugna la Organización de Países Islámicos, fortalecería el prestigio de las Naciones Unidas como institución mediadora imparcial y desalentaría a los beneficiarios de la actual fórmula de status quo de continuar el conflicto fratricida desarrollado en su país.

35. El Pakistán ve con satisfacción la decisión del Gobierno de Kabul de permitir que visiten el país el Relator Especial sobre la situación de los

derechos humanos en el Afganistán y el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, como indicios del deseo del Gobierno de colaborar con las Naciones Unidas para mejorar la situación de los derechos humanos. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán ha recomendado acertadamente que el método para establecer las condiciones esenciales para el disfrute de los derechos humanos en ese país consista en abordar las necesidades inmediatas de supervivencia procurando simultáneamente objetivos estratégicos de largo plazo.

36. El Pakistán ha propugnado durante mucho tiempo la imposición de un embargo de armamentos verificable que se aplicara a la totalidad del Afganistán, como también lo ha recomendado el Enviado Especial al Afganistán. Tal embargo, desde luego, tendría que estar acompañado por un amplio programa internacional de reconstrucción, que incluyera la asistencia humanitaria a los refugiados. La cesación de todas las interferencias provenientes del exterior es una condición previa para la realización de la paz y los derechos humanos en ese país asolado por la guerra.

Proyecto de resolución A/C.3/54/L.60: Situación de los derechos humanos en el Iraq

37. El PRESIDENTE, señalando la enmienda del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.3/54/L.92, informa a la Comisión de que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y recuerda que el apartado h) del párrafo 2 ha sido revisado oralmente.

38. El Sr. SCHALIN (Finlandia), manifestando que Eslovaquia y Malta se han sumado a los copatrocinadores del proyecto de resolución, dice que tras las consultas celebradas con los patrocinadores y con los de la enmienda propuesta se han efectuado algunas revisiones. En el sexto párrafo del preámbulo, al final del párrafo, se han añadido las siguientes palabras: "en que esos órganos de supervisión de tratados señalan la existencia de una gran variedad de problemas de derechos humanos y sostienen que el Gobierno del Iraq sigue estando comprometido en virtud de sus obligaciones derivadas de tratados, señalando al mismo tiempo los efectos perjudiciales de las sanciones sobre la vida cotidiana de la población, incluidos los niños". En el octavo párrafo del preámbulo se han añadido las palabras "como, entre otras cosas, se afirma en los informes de varios órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos" después de las palabras "que afectan particularmente a ciertos grupos vulnerables, como los niños".

39. El Sr. LONDONO (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos se retiran de entre los patrocinadores del proyecto de resolución. Las revisiones orales que acaban de efectuarse determinan un desequilibrio, porque no se hace ninguna referencia correspondiente al hecho fundamental de que se han impuesto sanciones al Iraq por el Consejo de Seguridad y de que no han sido levantadas debido al incumplimiento por el Iraq; y porque no se expresa ningún reconocimiento del hecho de que el efecto de las sanciones se ha acentuado debido a la omisión del Iraq de aprovechar cabalmente la ventaja de los recursos alimentarios y sanitarios de que dispone en virtud de las disposiciones sobre "petróleo por alimentos".

40. El Sr. ROGOV (Federación de Rusia) dice que, habiendo llegado a un acuerdo sobre un texto de transacción con los patrocinadores de la Unión Europea tras unas negociaciones extremadamente complejas, la Federación de Rusia retira la enmienda que figura en el documento A/C.3/54/L.92.

41. Queda retirada la enmienda del proyecto de resolución A/C.3/54/L.60 que figura en el documento A/C.3/54/L.92.

42. El Sr. AL-HUMAIMIDI (Iraq) dice que el proyecto de resolución tiene motivaciones políticas y no tiene nada que ver con los derechos humanos ni con ningún propósito sincero de promover y fomentar esos derechos en el Iraq. El texto es sencillamente el último de una serie de resoluciones elaboradas y propuestas con fines políticos. Algunas partes del proyecto de resolución se basan en aseveraciones y alegaciones incluidas en informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq. La delegación del orador ya ha aclarado su posición acerca de esos informes: ningún argumento basado en pruebas superficiales resiste un examen detenido.

43. El proyecto de resolución se refiere en el quinto párrafo de su preámbulo al artículo 2 de la resolución 686 (1991) del Consejo de Seguridad, en virtud del cual el Iraq, como condición para la declaración de una cesación del fuego, debía poner inmediatamente en libertad a todos los kuwaitíes y nacionales de otros Estados que pudieran todavía permanecer detenidos. Entre el 2 de marzo y el 3 de abril de 1991 el Iraq puso en libertad a unos 6.222 prisioneros, con lo que quedó cerrada la cuestión de los prisioneros. En realidad, la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad no hace referencia a prisioneros. El Iraq ha cumplido sus obligaciones conforme a la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad otorgando una amplia cooperación a las Naciones Unidas, a pesar de las duras condiciones y la permanente amenaza de agresión a que ha estado sometido durante nueve años. Ha llegado el momento de que el Consejo de Seguridad cumpla sus compromisos levantando el embargo impuesto al Iraq.

44. La resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad estableció un peligroso precedente en las relaciones internacionales respecto del principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados. Tres Estados votaron contra la resolución, mientras que otros dos se abstuvieron. A pesar de ello, el Gobierno del Iraq colabora con las organizaciones internacionales humanitarias, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales que trabajan en todo el país y recibe con satisfacción cualquier esfuerzo tendiente a aliviar los sufrimientos causados por las sanciones.

45. A este respecto, la delegación del orador señala la carta que figura en el documento S/1999/549, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, en la que se señalan las dificultades del programa de "petróleo por alimentos" y las razones por las que no ha impedido el deterioro de la situación humanitaria en el Iraq. Entre esas razones no es la menos importante el hecho de que los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte hayan suspendido contratos humanitarios por valor de más de mil millones de dólares.

46. En el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución se omite toda referencia a las observaciones formuladas por diversos órganos de supervisión de tratados acerca de los efectos de las sanciones sobre el pueblo del Iraq.

Aunque el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha instado al levantamiento de las sanciones en su informe (párrafo 3 del documento CERD/C/55/Misc.35/Rev.3), el Comité de Derechos Humanos y la Tercera Comisión no se han referido a ellas en sus resoluciones, como si no tuvieran ningún mandato en materia de asuntos humanitarios.

47. El séptimo párrafo del preámbulo del texto se refiere al informe del Secretario General de 19 de agosto de 1999, referente a la aplicación de la resolución 1242 (1999) del Consejo de Seguridad (documento S/1999/896). En el párrafo 101 de ese informe se menciona la amenaza que representa para el éxito del programa de "petróleo por alimentos" el importante aumento del número de contratos humanitarios en suspenso. Los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte son responsables de esta situación. Las estimaciones indican que los dos Estados mencionados han puesto en suspenso contratos por valor de unos 700 millones de dólares. El proyecto de resolución debería haber mencionado los informes del Secretario General a este respecto, de modo que permitiera identificar a los responsables de impedir el éxito del programa.

48. El apartado a) del párrafo 2 del proyecto de resolución se basa en alegaciones, exageraciones y distorsiones de los hechos que figuran en el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq. El Iraq rechaza categóricamente esas alegaciones, que han sido apoyadas por algunos Estados en forma flagrantemente selectiva, procurando manipular los derechos humanos con el objetivo político de derrocar a los gobernantes iraquíes.

49. Con respecto al apartado b) del párrafo 2 del proyecto de resolución, la libertad de pensamiento, de expresión, de información y de asociación está garantizada en virtud de la Constitución del Iraq y sus leyes nacionales. Se ha dictado recientemente un decreto relativo al establecimiento de partidos políticos, y ha aumentado considerablemente el número de periódicos que se publican en forma diaria y semanal. Las organizaciones no gubernamentales desempeñan una importante función en la vida política y social y en la prestación de servicios a diversas minorías en todo el Iraq. Desde luego, el Iraq seguirá impidiendo toda actividad encaminada a vulnerar la soberanía del país o dividir a su pueblo. La difusión de materiales ofensivos para los valores religiosos y morales de la sociedad iraquí no habrá de tolerarse.

50. Con respecto a las alegaciones que figuran en los apartados c), d) y e) del párrafo 2 del proyecto de resolución, el Iraq está empeñado en asegurar el respeto de los principios de justicia en conformidad con el imperio del derecho. Existen salvaguardias para las personas condenadas a muerte, que incluyen un derecho de apelación automática ante el Tribunal de Casación, el supremo órgano judicial del país. La ley iraquí castiga a las personas declaradas culpables de tortura, incluso en virtud de su legislación penal.

51. Con respecto al apartado a) del párrafo 3 del proyecto de resolución, el Iraq cumple sus obligaciones con arreglo a los tratados internacionales sobre derechos humanos, dictando y aplicando leyes y reglamentos nacionales adecuados. El Iraq garantiza los derechos de todas las personas sin discriminación basada en el origen, la etnia, la religión ni el idioma. Todas las categorías de

personas tienen iguales derechos e iguales deberes respecto de la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Iraq.

52. Con respecto al apartado c) del párrafo 3, el Iraq colabora con los mecanismos de las Naciones Unidas competentes en materia de derechos humanos a través de un permanente diálogo con los órganos creados por tratados, la presentación de informes acerca del cumplimiento por el país de los instrumentos sobre derechos humanos y las comunicaciones y respuestas a los pedidos de aclaraciones formulados por los relatores especiales competentes. Sin embargo, el Iraq ha afirmado reiteradamente que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq había procurado difamar a su Gobierno y utilizar su mandato para procurar el derrocamiento del régimen actual. El Iraq rechaza categóricamente la presencia en su territorio de fiscalizadores de los derechos humanos por constituir una infracción de su soberanía y una violación manifiesta del principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

53. Con respecto al apartado d) del párrafo 3 del proyecto de resolución, la Constitución del Iraq reglamenta cuidadosamente las funciones de los poderes judicial, legislativo y ejecutivo del Iraq asegurando su independencia recíproca y su posibilidad de desempeñar sus funciones libres de influencias externas. A pesar de las arduas condiciones a que el Iraq está sometido, su poder judicial sigue siendo independiente, y cualquier infracción que pueda haber ocurrido podría haber tenido lugar igualmente en cualquier otro país. Se ha castigado a los responsables y se han reparado los errores. Los castigos a los que se refiere el apartado e) del párrafo 3 cesaron en 1996. No existe motivo alguno para mencionarlos, a menos que el objetivo consista en perjudicar al Iraq sin tener en cuenta la realidad de los hechos.

54. Con respecto al apartado g) del párrafo 3 del proyecto de resolución, el Gobierno del Iraq dedica especial atención a salvaguardar los derechos de las minorías, no tanto para cumplir los instrumentos correspondientes en materia de derechos humanos como respondiendo a los imperativos históricos, culturales y religiosos inherentes de la sociedad iraquí. El Iraq, que está formado por una multitud de grupos y minorías, es el único Estado de la región que ha otorgado autonomía al pueblo kurdo.

55. El apartado h) del párrafo 3 se refiere a la cuestión humanitaria de las personas desaparecidas, problema que el Iraq, que tiene más de 1.000 personas desaparecidas, también desea que se resuelva. El Iraq interrumpió su cooperación con la Comisión Tripartita debido a la presencia en ella de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esos Estados, que no tienen ninguna persona desaparecida en el Iraq, procuran politizar la cuestión y obstaculizar cualquier solución. Participaron en la agresión contra el Iraq cometida el 16 de diciembre de 1998 y prosiguen sus ataques. El Iraq reiniciará su cooperación con la Comisión tan pronto como se retiren esas personas.

56. El apartado j) del párrafo 3 del proyecto de resolución carece de todo equilibrio, y deja la falsa impresión de que los alimentos y medicamentos no se distribuyen equitativamente en el Iraq. El informe del Secretario General sobre la aplicación del programa (S/1999/573) indica que se ha realizado un número extraordinariamente grande de visitas de observación, incluyendo muestreos, y que más del 97% de los agentes de distribución y alrededor del 98% de las

familias reciben sus raciones mensuales completas. No se detectó ninguna discriminación en las 75.699 visitas de observación realizadas. Todos los organismos que han visitado el Iraq han dado testimonio de ello.

57. El proyecto de resolución es un documento claramente político, como lo fueron todas las resoluciones anteriores aprobadas sobre el Iraq. El texto no procura promover los derechos humanos, sino difamar al Iraq y a sus gobernantes nacionales. El Iraq confía en que todas las delegaciones habrán de discernir los motivos políticos hostiles que existen tras el proyecto de resolución y votarán en contra de él. Su delegación solicita una votación registrada sobre el proyecto de resolución.

58. El Sr. ROGOV (Federación de Rusia) pide que se efectúe votación registrada sobre el apartado a) del párrafo 2 y los apartados e), i) y j) del párrafo 3 del proyecto de resolución A/C.3/54/L.60, pero informa a la Comisión de que su delegación se abstendrá en la votación.

59. El Sr. SCHALIN (Finlandia) insta a la Comisión a votar en favor del proyecto de resolución.

60. Se procede a votación registrada sobre el apartado a) del párrafo 2 y los apartados g), i) y j) del párrafo 3 del documento A/C.3/54/L.60.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Zambia y Zimbabwe.

Votos en contra: Sudán.

Abstenciones: Argelia, Armenia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Gambia, Ghana, Granada, India, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya,

Líbano, Malasia, Marruecos, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Pakistán, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Venezuela y Viet Nam.

61. Por 91 votos contra 1 y 54 abstenciones quedan aprobados el apartado a) del párrafo 2 y los apartados g), i) y j) del párrafo 3 del proyecto de resolución A/C.3/54/L.60.

62. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre el proyecto de resolución A/C.3/54/L.60 en su conjunto.

63. El Sr. LONDONO (Estados Unidos de América), explicando su voto antes de la votación, insta a la Comisión a aprobar el proyecto de resolución. En él se condena al Gobierno del Iraq por las violaciones cotidianas sistemáticas, generalizadas y extremadamente graves de los derechos humanos y del derecho humanitario que se cometen contra el pueblo iraquí. La comunidad mundial ha denunciado al Iraq por preservarse mediante una vasta discriminación y el terror generalizado en un clima de temor y opresión. Los Estados Unidos apoyan particularmente la exhortación al Gobierno del Iraq a cumplir las normas de una sociedad civilizada, las reglas de derecho internacional y sus obligaciones libremente contraídas en virtud de los tratados internacionales referentes a los derechos humanos en cuanto a respetar y asegurar los derechos de todas las personas en su territorio.

64. El orador se refiere al informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq (A/54/466), en el que se condena el empleo por el Gobierno de los recursos provenientes de las disposiciones sobre "petróleo por alimentos" para su propio enriquecimiento en lugar de beneficiar a la población. A pesar del aumento de los recursos derivados del petróleo, el Gobierno del Iraq ha destinado menos recursos a alimentos nutritivos para las mujeres y los niños. La delegación del orador observa la referencia ambigua que se hace en el preámbulo a los efectos negativos de las sanciones. La redacción carece de equilibrio, ya que no figura una referencia correspondiente al hecho fundamental de que las sanciones se impusieron por el Consejo de Seguridad con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas debido a la omisión del Iraq de cumplir sus obligaciones con arreglo a las resoluciones del Consejo de Seguridad.

65. Las sanciones siguen estando en vigor porque el Iraq sigue incurriendo en incumplimiento. Además, el Relator Especial ha precisado que el Iraq opta deliberadamente por imponer mayores penurias a su población debido a que no aprovecha plenamente las ventajas de los recursos alimentarios y sanitarios disponibles a través de las disposiciones sobre petróleo a cambio de alimentos. En cambio, el Gobierno prefiere dejar que sufran personas inocentes mientras manobra para obtener el levantamiento de las sanciones. La falta de equilibrio en la referencia a las sanciones obliga al Gobierno del orador, muy a su pesar, a retirar su copatrocinio del proyecto de resolución.

66. El Sr. ODA (Egipto) dice que su Gobierno está empeñado en asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo, exhortando a los Estados a abstenerse de politizar las cuestiones referentes a los derechos humanos y de aplicar criterios discriminatorios. Al instar al Gobierno del Iraq a cumplir sus obligaciones con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluso respecto de la liberación de los nacionales kuwaitíes que aún puedan estar detenidos, Egipto afirma la necesidad de preservar la unidad, la soberanía, la integridad territorial y la independencia política del Iraq. Nadie debe interferir en los asuntos internos de ese país. Es preciso adoptar nuevas medidas para proteger a los civiles iraquíes, en particular a las mujeres y los niños, contra los efectos negativos de las sanciones. Egipto, en consecuencia, ha decidido abstenerse respecto del proyecto de resolución.

67. La Sra. AHMED (Sudán) dice que su delegación, independientemente del contenido del proyecto de resolución, rechaza categóricamente la aplicación de criterios selectivos y disímiles cuando se trata de cuestiones de derechos humanos, así como la politización de las cuestiones referentes a los derechos humanos. Como ningún Estado tiene antecedentes impolutos en materia de derechos humanos, la delegación de la oradora ha resuelto, por razones de principio, votar en contra de la aprobación del proyecto de resolución y así seguirá haciéndolo mientras las resoluciones en cuestión lesionen el principio de no selectividad.

68. Mientras la Tercera Comisión examina la situación de los derechos humanos en el Iraq, el pueblo iraquí está sujeto a una de las mayores violaciones de los derechos humanos. Los padecimientos humanitarios indescriptibles causados por las sanciones se han hecho constar en diversos informes de las Naciones Unidas, sobre todo los relacionados con los niños, las mujeres y los ancianos. El Sudán desea expresar su solidaridad respecto de la situación de los detenidos y las personas desaparecidas y su esperanza de que la cuestión pueda resolverse con los auspicios de la Comisión Tripartita.

69. La Sra. AL-HAJJAJ (Jamahiriya Árabe Libia) dice que su país sigue empeñado en asegurar el respeto de todos los derechos humanos, que son universales, indivisibles y deben aplicarse en forma no selectiva e imparcial. Su delegación votará en contra del proyecto de resolución, ya que en él no se hace mención alguna de las consecuencias de las sanciones sobre el pueblo iraquí. Numerosas organizaciones han dado cuenta de los efectos nefastos de las sanciones, en particular respecto de los sectores más vulnerables de la sociedad. Las mujeres y los niños iraquíes han sido privados de su derecho a la alimentación, a recibir medicamentos, a la libertad de circulación, al desarrollo y hasta del propio derecho a la vida.

70. El proyecto de resolución omite toda mención a los ataques cotidianos contra el Iraq llevados a cabo en las zonas de exclusión aérea ilegales. La omisión del texto en cuanto a mencionar a las víctimas de esos ataques deja la impresión de que las personas en cuestión no son seres humanos. No se hace referencia alguna a la amenaza que se plantea contra la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Iraq ni a ninguna infracción del principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

71. La Jamahiriya Árabe Libia rechaza la exhortación al Gobierno del Iraq que se formula en el apartado d) del párrafo 3 del proyecto de resolución para que permita la presencia de fiscalizadores de derechos humanos en todo el país, medida que violaría la soberanía del Iraq. Su delegación exhorta al Iraq a reanudar su cooperación con la Comisión Tripartita a fin de determinar el destino corrido por los nacionales kuwaitíes y de terceros países que han desaparecido, para atenuar las tensiones y restablecer relaciones amistosas entre los Estados respectivos.

72. La Sra. ELISHA (Benin) dice que su delegación no se propone participar en la votación en vista de la dificultad que existe para verificar dónde reside la verdad. Existe falta de correlación entre las manifestaciones del Iraq y de los Estados Unidos y la información que figura en el proyecto de resolución.

73. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/54/L.60.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Zambia y Zimbabue.

Votos en contra: Jamahiriya Árabe Libia y Sudán.

Abstenciones: Argelia, Bahrein, Bangladesh, Benin, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Jordania, Kenya, Líbano, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Pakistán, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Venezuela y Viet Nam.

74. Por 96 votos contra 2 y 51 abstenciones* queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/54/L.60.

75. El Sr. BHATTI (Pakistán), explicando su voto después de la votación, dice que el Pakistán se ha abstenido ya que el proyecto de resolución no tiene en cuenta la crisis humanitaria del Iraq. Por otra parte, preocupa especialmente a su delegación la cuestión aún no resuelta de los nacionales kuwaitíes desaparecidos y los prisioneros de guerra, y exhorta al Iraq a cooperar respecto de ese asunto con la Comisión Tripartita.

Proyecto de resolución A/C.3/54/L.63: Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

76. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

77. El Sr. SCHALIN (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que se han sumado a los copatrocinadores del proyecto de resolución Australia, Bulgaria, el Canadá, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Estonia, Hungría, Islandia, Malta, Mónaco, Polonia y Rumania. Tras las consultas celebradas con la República Democrática del Congo, los patrocinadores han revisado el proyecto. Al final del cuarto párrafo del preámbulo se han añadido las palabras "y la resolución 1273 (1999) de 5 de noviembre de 1999". Al final del séptimo párrafo del preámbulo se han suprimido las palabras "y observando al mismo tiempo que la situación de seguridad en la República Democrática del Congo aún no permite llevar a cabo tal misión". Al final del octavo párrafo del preámbulo se han añadido las palabras siguientes: "y, en este contexto, alentando al Gobierno a cumplir sus compromisos de reformar y restablecer el sistema judicial de conformidad con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos".

78. En el apartado d) del párrafo 1 se han suprimido las palabras "de 10 de julio de 1999" y las palabras "31 de agosto de 1999". Después del apartado i) del párrafo 1 se ha añadido otro apartado que dice así: "El nombramiento por el Secretario General de un Representante Especial para la República Democrática del Congo". En el apartado g) del párrafo 1, las palabras "insta al Gobierno de la República Democrática del Congo" se han sustituido por "alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo".

79. En el apartado b) del párrafo 2, las palabras "en particular" que aparecían al final del párrafo se sustituyeron por "en este contexto, condena". En el inciso i) del apartado b) del párrafo 2, "y Libenge" se ha sustituido por "Libenge y Kasala". En el inciso ii) del apartado b) del párrafo 2, después de la palabra "palizas", se agregó la palabra "hostigamiento,"; y en el inciso iii) del apartado b) del párrafo 2 se han suprimido las palabras "en contravención de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos". En el apartado c) del párrafo 2 se sustituyeron las palabras "La acumulación excesiva y la proliferación" por las palabras "La proliferación ilícita"; y a continuación de la expresión "en la región" se han insertado las palabras "de

* La delegación de Benin informó posteriormente a la Comisión de que había tenido el propósito de no participar en la votación.

los Grandes Lagos". Se han suprimido el apartado d) del párrafo 2 y el apartado d) del párrafo 3.

80. Al final del apartado a) del párrafo 4 se han añadido las palabras "en todo su territorio". Al principio del apartado b) del párrafo 4 se han suprimido las palabras "Cumpla su obligación de proteger los derechos humanos de la población en su territorio". En el apartado e) del párrafo 4, las palabras "Ponga fin a la impunidad" han sido reemplazadas por las palabras "Cumpla su responsabilidad". En el apartado g) del párrafo 4, las palabras "Elimine las restricciones que todavía afectan la labor de las organizaciones no gubernamentales", del principio del párrafo, se han trasladado al final.

81. El Sr. MWAMBA KAPANGA (República Democrática del Congo) dice que su Gobierno y el pueblo del Congo asignan gran importancia a la promoción de los derechos humanos. Sin embargo, en el cumplimiento de sus obligaciones en esa materia, el Gobierno de la República Democrática del Congo no desea que se lo trate con condescendencia. El orador observa con pesar que el proyecto de resolución en examen se aparta del espíritu del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (A/54/361 y Corr.1) y que inspira preocupaciones legítimas a pesar de las intensas consultas realizadas sobre el tema.

82. La resolución 1234 (1999) del Consejo de Seguridad y los párrafos 38 y 39 del informe del Relator Especial dan testimonio de la agresión en gran escala llevada a cabo por los ejércitos regulares de países vecinos. En su calificación del conflicto, presentada en el párrafo 20 de su informe, el Relator Especial ha afirmado que diversos hechos obligaban a un nuevo estudio de la situación. Los "países no invitados" han intercambiado prisioneros y se han producido enfrentamientos propios de cualquier guerra entre fuerzas nacionales extranjeras en territorio congolés. Al intensificarse la agresión, los crímenes y las violaciones de derechos humanos cometidos por los agresores en las provincias ocupadas han adquirido mayor gravedad.

83. El Gobierno del orador no ha pedido otra cosa a los patrocinadores del proyecto de resolución sino el reconocimiento de que la agresión externa constituía la principal fuente de violaciones de derechos humanos y que se destacara la función cumplida por esas fuerzas extranjeras. Señalando las contradicciones e inconsecuencias del proyecto de resolución, el orador dice que en el apartado c) del párrafo 1 se alienta la cooperación entre el Gobierno de República Democrática del Congo y la Oficina de Derechos Humanos en la República Democrática del Congo pero se omite reconocer la labor del Ministerio de Derechos Humanos, que no ha escatimado esfuerzos para lograr la promoción y protección de los derechos humanos a pesar de las circunstancias existentes. El Gobierno del orador habría apreciado el nivel de objetividad expresado por el Relator Especial en su apoyo a dicho Ministerio.

84. Además, en el proyecto de resolución se exhorta al Gobierno a cumplir sus obligaciones con arreglo a las normas internacionales sobre derechos humanos como si nada se hubiera hecho en esa materia. En el párrafo 28 de su informe, el Relator Especial ha indicado los esfuerzos realizados por el Gobierno para proteger a las personas en situación de riesgo. El representante de la República Democrática del Congo se pregunta si esos esfuerzos no acreditan el

respeto de su Gobierno por sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

85. En vista de que el proyecto de resolución no refleja los hechos positivos acaecidos en la República Democrática del Congo, su delegación renuncia con sumo pesar al espíritu de consenso y pide que se realice una votación registrada. Cualquiera que sea el resultado de la votación, el orador desea reafirmar la voluntad política de su Gobierno de perseverar en sus esfuerzos para la promoción y protección de los derechos humanos en tiempos de paz y de guerra, y espera una mayor cooperación con la comunidad internacional. Por último, el orador dice que su delegación aceptaría el proyecto de resolución si en él se incorporara un texto en que se exhortase a las fuerzas de los Estados extranjeros "no invitados" presentes en la República Democrática del Congo a poner fin de inmediato a las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en las provincias ocupadas.

86. El Sr. SCHALIN (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que los patrocinadores están dispuestos a continuar consultas oficiosas con la delegación de la República Democrática del Congo con vistas a lograr un texto de consenso.

87. El Sr. LONDONO (Estados Unidos de América) dice que apoya lo manifestado por el orador precedente.

88. El PRESIDENTE dice que, a su entender, la Comisión desea aplazar el examen del proyecto de resolución A/C.3/54/L.63.

89. Así queda acordado.

Proyecto de resolución A/C.3/54/L.87/Rev.1: Situación de los derechos humanos en Rwanda.

90. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

91. El Sr. NORFOLK (Canadá) dice que Chile, Costa Rica, Islandia y la República Checa se han sumado también a los copatrocinadores del proyecto de resolución. Los copatrocinadores han convenido en diversas revisiones del texto. El párrafo 8 ha sido sustituido por el texto siguiente:

"Toma nota de las mejoras en la situación de los derechos humanos en Rwanda desde el quincuagésimo tercer período de sesiones de Asamblea General, expresa su preocupación por los informes sobre violaciones de los derechos humanos e insta al Gobierno de Rwanda a que continúe investigando esas violaciones y enjuiciando a sus autores;"

En la penúltima línea del párrafo 11 se ha insertado la palabra "internacional" a continuación de la palabra "comunidad". Los párrafos 15 y 17 se han suprimido.

92. En el párrafo 18 se han agregado las palabras "y a la comunidad internacional" después de las palabras "alienta al Gobierno de Rwanda"; se ha dado una nueva formulación al pasaje que comienza en la antepenúltima línea, con

el siguiente texto: "de la celebración en octubre de una mesa redonda de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, e insta al Gobierno"; y al final del párrafo se han suprimido las palabras "para remediar las deficiencias de la legislación". El texto del párrafo 19 ha sido modificado en la siguiente forma:

"Alienta al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Gobierno de Rwanda, a otros gobiernos, a las organizaciones internacionales y no gubernamentales a que, dentro de un marco de cooperación mutuamente convenido, apoyen la reconstrucción de la infraestructura de derechos humanos, incluida una sociedad civil vigorosa;"

93. El Sr. SCHALIN (Finlandia), explicando su posición en nombre de la Unión Europea, dice que ésta se unirá a un consenso sobre el proyecto de resolución, pero que el texto no corresponde a sus puntos de vista en grado suficiente para permitirle patrocinarlo. La situación de los derechos humanos en Rwanda sigue inspirando preocupaciones a pesar de los progresos realizados. El logro de la recuperación después del genocidio y la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales corresponden primordialmente a las responsabilidades del Gobierno de Rwanda. No obstante, los párrafos 17, 23 y 28 reflejan el punto de vista propio de la Unión Europea.

94. Habida cuenta de que la promoción y la protección de los derechos humanos en beneficio de todos son esenciales para lograr la estabilidad y la seguridad en la región de los Grandes Lagos y crear un entorno favorable para la cooperación entre los Estados de la región, en el proyecto de resolución debería haberse desarrollado más detenidamente el aspecto regional. La Unión Europea insta al Gobierno de Rwanda a seguir promoviendo el imperio de la ley mediante el fortalecimiento de la administración de justicia -lo que incluye el acceso a la asistencia jurídica y la protección de los testigos- y a reanudar su cooperación con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

95. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/54/L.87/Rev.1, en su forma revisada oralmente.

96. El Sr. MUTABOBA (Rwanda), explicando su posición y respondiendo a las observaciones del orador precedente, dice que la situación de los derechos humanos en Rwanda efectivamente "inspira preocupación", puesto que el país está recuperándose todavía del genocidio. Sin embargo, el Gobierno ha tomado el control de la situación y habrá de perseverar en sus esfuerzos con o sin el consentimiento de terceros. Las alegaciones de la Unión Europea están basadas en hechos del pasado o en especulaciones. Actualmente no existen niños soldados en el ejército de Rwanda. Además, ningún organismo de las Naciones Unidas se ha quejado por falta de cooperación del Gobierno de Rwanda. Las condiciones en las cárceles del país seguirán mejorando gracias al apoyo internacional. El Gobierno de Rwanda se ocupa de todos sus ciudadanos, incluidos los reclusos.

97. El Sr. AL-SAIDI (Kuwait), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que el Iraq sigue manipulando los hechos y eludiendo sus responsabilidades, al referirse a los prisioneros kuwaitíes y las personas desaparecidas, como si todavía existiera una guerra entre el Iraq y Kuwait. El Iraq procura ocultar el hecho de que en 1990 invadió, ocupó y tomó el control de Kuwait. Hay 605 nacionales kuwaitíes, en su mayoría civiles, que aún permanecen en cárceles iraquíes. Kuwait ha suministrado al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

documentos oficiales firmados por altos funcionarios iraquíes en los que se pedía a las autoridades del Iraq la detención de esos prisioneros, a pesar de lo cual el Iraq se ha negado sistemáticamente a revelar informaciones sobre su paradero. Kuwait condena categóricamente la calificación de esos prisioneros por el Iraq como personas desaparecidas, en particular teniendo en cuenta las pruebas que acreditan lo contrario.

98. El Iraq tiene la responsabilidad de garantizar la inmediata liberación de esas personas inocentes y de revelar la información acerca de su destino. Al seguir manteniéndolas detenidas, el Iraq no cumple cabalmente las disposiciones de las respectivas resoluciones del Consejo de Seguridad. Las personas de que se trata son prisioneros inocentes tomados por la fuerza durante la ocupación de Kuwait. No son personas desaparecidas, como lo ha sostenido el Iraq.

99. Los Estados Miembros deben desconocer la calificación de los prisioneros hecha por el Iraq como personas desaparecidas y no deben dar crédito a tales referencias incluidas en su declaración. La delegación del Iraq ha procurado confundir la cuestión generando dudas en el ánimo de algunas delegaciones por razones que nada tienen que ver con la atenuación de los padecimientos de civiles inocentes. El Iraq tiene el deber de reanudar su cooperación con la Comisión Tripartita y su subcomité técnico en conformidad con las disposiciones del acuerdo sobre cesación del fuego de 1991.

100. El Sr. AL-HUMAIMIDI (Iraq), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que la resolución 686 (1991) del Consejo de Seguridad se refiere a los prisioneros, haciendo de su liberación una de las condiciones para la declaración de cesación del fuego de 1991. Esa condición fue cumplida con la entrega de 6.222 prisioneros antes de la aprobación de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, que se refiere a personas desaparecidas. Las guerras siempre dan lugar a casos de personas desaparecidas. El Iraq tiene más de 1.000 personas desaparecidas, mientras que Kuwait tiene más de 500. Iraq sigue cooperando con los organismos internacionales a ese respecto. La Comisión Tripartita comprende a representantes que no tienen ninguna participación directa en el problema y cuyos objetivos son de explotar la labor de la Comisión con fines políticos, impidiendo el logro de una solución. Si esos representantes se retirasen, el Iraq reanudaría de inmediato su cooperación.

101. El Sr. AL-SAIDI (Kuwait), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que el problema del representante del Iraq consiste en creer que las delegaciones ignoran el texto de las resoluciones. El párrafo 30 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad se refiere a los prisioneros y detenidos kuwaitíes, y no a personas desaparecidas. Los representantes que forman parte de la Comisión Tripartita provienen de Estados que han firmado el acuerdo sobre cesación del fuego de 1991 y para cuya presencia en la Comisión el Iraq dio su conformidad. Es el Iraq el que claramente procura politizar la cuestión, desconociendo los sufrimientos de los nacionales kuwaitíes y de otros terceros países que han sido mantenidos en reclusión durante más de nueve años y que en su mayoría son civiles sustraídos de sus hogares por la fuerza durante la agresión del Iraq contra Kuwait. Estos son los verdaderos hechos respecto de la cuestión.

102. El Sr. AL-HUMAIMIDI (Iraq), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que los Estados a los que se ha referido el representante de Kuwait son los

mismos que lanzaron un ataque militar contra el Iraq el 16 de diciembre de 1998, que cobró las vidas de víctimas inocentes. Resulta extremadamente difícil advertir de qué modo podría el Iraq cooperar con esas partes, en particular cuando no tienen absolutamente nada que ver con la cuestión de que se trata. Puesto que atacan al Iraq día tras día, es inconcebible que participen en la solución del problema de las personas desaparecidas. Su propósito es sencillamente infligir mayores perjuicios al Iraq. Si se retiraran de la Comisión, el Iraq reanudaría su cooperación de inmediato.

Se levanta la sesión a las 18.50 horas.